

## INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET

### REGlamento PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL INGEMMET

CAFAE 2014 – 2016

#### CAPITULO I

Artículo 1°. El presente Reglamento Electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del INGEMMET para el periodo 2014 – 2016 y será dirigido por el Comité Electoral designado por Resolución de Presidencia N° 070-2014-INGEMMET/PCD de fecha 19 de junio de 2014.

Artículo 2°. El presente Reglamento Electoral consta de 14 artículos y dos disposiciones finales y tiene como base legal:

- Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP "Normas Generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos.
- Reglamento Interno del CAFAE-INGEMMET, aprobado en la Sesión N°12-2008 de fecha 01 de setiembre de 2008.
- Resolución de Presidencia N° 070-2014-INGEMMET/PCD

#### CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 3°.- El Comité Electoral, es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, sus fallos son inapelables y para el cumplimiento de sus funciones debe observar lo siguiente:

- a) El comité electoral tiene a cargo el proceso eleccionario para elegir a los representantes de los trabajadores ante el CAFAE Institucional, está conformado por tres (3) trabajadores.
- b) Ningún trabajador que sea parte de una lista que postula a ser elegido como representante del CAFAE Institucional podrá ser elegido como miembro del comité electoral.
- c) El comité electoral ejercerá sus funciones a partir de su designación por parte de la Presidencia del Consejo Directivo y hasta la presentación del Informe General con los resultados del proceso eleccionario.

Artículo 4°. El Comité Electoral elabora el Reglamento de Elecciones y es responsable de difundir y convocar el día y hora para los comicios electorales.

Para la aprobación del reglamento de elecciones será necesario contar con el quorum reglamentario para tal fin, esto es con la presencia de los tres (3) miembros del comité electoral; para la aprobación de cualquier acuerdo será necesario el voto a favor, de la mayoría de los miembros que conforman el quorum requerido en cada oportunidad.

El Acto Electoral tiene por finalidad, elegir a tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes. Asimismo, el Comité Electoral cumple con difundir el Reglamento Electoral, a fin de que los trabajadores se identifiquen con éste y conozcan sus derechos y obligaciones.

Artículo 5°. Son funciones del Comité Electoral:



- a) Convocar, organizar y dirigir el proceso electoral.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en lo que fuere de su competencia.
- c) Establecer las normas complementarias para el proceso electoral.
- d) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- e) Promover la participación activa de los trabajadores.
- f) Emitir decretos de carácter inapelable.
- g) Elaborar el modelo de cedula de sufragio.
- h) Oficializar la inscripción de las listas de candidatos.
- i) Elaborar el padrón de votantes que serán utilizados en el acto del sufragio.
- j) Vigilar y salvaguardar el respeto a los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en proceso eleccionario.
- k) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CAFAE.
- l) Absolver consultas y los reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección.
- m) Realizar el cómputo final para la elección de los trabajadores ante el CAFAE.
- n) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos en el proceso electoral.
- o) Interpretar el reglamento electoral.
- p) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones.
- q) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- r) Aprobar y publicar dentro de lo establecido por el presente reglamento el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral.

### **CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS**

Artículo 6°.- Para ser candidato a los representantes de los trabajadores ante el CAFAE, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador del INGEMMET con vínculo laboral, contratados a Plazo Indeterminado o contratados a Plazo Fijo.
- b) No encontrarse sometido a proceso disciplinario en el transcurso de la elección.
- c) Ser incluido en una lista que contendrá tres (3) candidatos titulares y tres (3) candidatos suplentes, que deberá ser presentada por escrito ante el Comité Electoral.

Artículo 7°.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el CAFAE

- a) Ser integrante del Comité Electoral.
- b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, en el último año anterior al proceso electoral.

### **CAPITULO IV DEL PROCESO ELECCIONARIO**

Artículo 8°.- Para realizar la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE, el Comité Electoral comunicará mediante un aviso general el día, lugar y horario de las elecciones; asimismo, se remitirá por correo electrónico institucional a todos los electores, el listado con los nombres y apellidos completos de los electores aptos (Padrón Electoral), los que estarán obligados a participar en el proceso electoral; al igual que las listas de los candidatos a representantes de los trabajadores.

Artículo 9°.- Para el proceso eleccionario se tomarán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) La Cédula de Sufragio deberá tener 14.5 cm. de largo por 10.5 cm. de ancho y deberá estar numerada en orden correlativo para su mejor control.
- b) La elección se realizará por votación universal, directa y obligatoria de todos los trabajadores.
- c) La elección se efectuará por listas completas.
- d) El Sufragio y el Escrutinio se realizarán en un solo día.
- e) El Acto de Instalación de la Mesa de Sufragio y el resultado del escrutinio se asentarán en un solo documento que se denominará 'ACTA DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO'
- f) Luego de acondicionar la Cámara Secreta, el Presidente del Comité Electoral en presencia de los otros miembros procederá a revisar las cédulas de sufragio.
- g) A continuación el Presidente del Comité Electoral recibirá el voto de los demás miembros de la comisión.
- h) Luego de la votación de todos los miembros del Comité Electoral, se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores, en la forma siguiente:
  - El elector se identificará presentando su Documento Nacional de Identidad y/o fotocheck.
  - El Presidente entregará al elector una Cédula de Sufragio y lo invitará a emitir su voto.
  - El elector votará marcando con un aspa (X) o (+), el número asignado a la lista elegida en la Cédula de Sufragio.
  - El elector no podrá hacer ninguna señal especial en la Cédula de Sufragio, caso contrario el VOTO SERÁ DECLARADO NULO.
  - En la Cámara Secreta el votante luego de emitir su voto, doblará la Cédula de Sufragio, la depositará en el ánfora respectiva y firmará el padrón correspondiente.
  - El personal que en la fecha de las elecciones se encuentre en Comisión de Servicios o en condición de asignado o destacado a los Órganos Desconcentrados, emitirá su voto por correo electrónico o vía fax.
  - El personal que en la fecha de las elecciones se encuentre en Comisión de Servicios en el campo y en una zona donde no haya acceso a la comunicación, quedará exceptuado de emitir su voto.

#### **CAPITULO V DEL ACTO DE SUFRAGIO**

Artículo 10°.- El Acto de Sufragio se desarrollará de Acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Las listas podrán inscribirse el 27 y 30 de junio de 2014, en la oficina del 2to. Piso, en la Unidad de Relaciones Institucionales, en el despacho de la Secretaria del Comité Electoral – Abg. Rocio Morris Castillo, de 09:00 a 16:00 horas.
- b) El Acto de Sufragio se llevará a cabo el 04 de julio de 2014, de 09:00 a 15:00 horas indefectiblemente, en el Auditorio Institucional, sito en Av. Canadá N° 1470, San Borja.

#### **CAPITULO VI DEL ACTO DE ESCRUTINIO**

Artículo 11°.- Realización del Escrutinio

- a) Concluido el acto electoral a las 15:00 horas del día 04 de julio 2014, se procederá al Acto de Escrutinio, con la participación del Comité Electoral en pleno y con la presencia de un Personero por cada lista inscrita.
- b) La lista ganadora será la que obtenga la mayoría simple de votos.
- c) En caso de empate al término del conteo de los votos, si es que fuera el caso, se definirá la ganadora por medio de un sorteo que se realizará en ese momento en presencia del Comité Electoral en pleno y con la presencia de los Personeros de las listas materia de empate.

#### **CAPITULO VII DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS**

Artículo 12°.- El Comité Electoral, al término del cómputo final de los votos para la elección de los representantes del CAFAE-INGEMMET, proclamará a la lista ganadora teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Como miembros titulares y suplentes a los integrantes de la lista que haya alcanzado la más alta votación
- b) La lista ganadora será publicada en el acto.
- c) Los Representantes Titulares y Suplentes elegidos para el CAFAE-INGEMMET recibirán las credenciales respectivas que le otorgará el Comité Electoral, dentro de las 24 horas siguientes a su proclamación.

Artículo 13°.- El Comité Electoral, presentará al Titular del Pliego, el informe final del Proceso de las elecciones, presentando a los tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes elegidos y adjuntará copia de las actas de todo el proceso eleccionario, para que se proceda a la elaboración del acto resolutorio que designe al Comité Directivo del CAFAE para el periodo 2014 – 2016.

#### **CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES**

Artículo 14°.- Los trabajadores que no participen en el Proceso Eleccionario serán sancionados con una multa equivalente a S/.50.00 Nuevos Soles (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) que será descontado en la Planilla Única de Pagos, monto que será destinado a los fondos del CAFAE.

Se encuentran exonerados de la sanción establecida, el personal que se encuentre de vacaciones, licencias, en comisión de servicios en una zona donde no haya acceso a la comunicación o destacados a otra identidad.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, aplicando los principios de racionalidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Segunda.- La Unidad de Personal entregará al Presidente del Comité Electoral el Padrón Electoral respectivo, así como la relación de personal con contrato a plazo indeterminado, que se encuentre con licencia por salud o por cualquier otro motivo, vacaciones, destacado, etc.

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

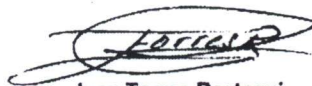


**José Antonio Nina Romero**  
Presidente

San Borja, 23 de junio de 2014



**Rosio Morris Castillo**  
Secretaria



**Juan Torres Reategui**  
Vocal